



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE®

RES. 9432 - 19 JUNIO 2014 M.E.N.

ESCALAFÓN DOCENTE

RECTORÍA

LE S. sujeta a inspección y vigilancia por el M.E.N.

Fundación Universitaria Horizonte
Calle 69 # 14 - 30, P.B.X 743 7270 - Bogotá D.C., Colombia
www.unihorizonte.edu.co



Management
System
ISO 9001:2008

www.tuv.com
ID 9105081610

Presidente Consejo Superior
Leonardo Tamayo Tamayo

Asesor Consejo Superior
Carlos Eduardo Rodríguez Pulido

Rectora
Cecilia Garzón Daza Ph.D.

Vicerrector Académico y de Investigación
Sergio Andrés Flautero Mesa

Vicerrector Administrativo y Financiero
Esperanza Mariño Camacho

Secretario General
Omar Arturo Calderón Zaque.

Director de Planeación
Carlos Andrés Gómez Vergara

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I.....	4
DEL ESCALAFÓN Y SUS OBJETIVOS	4
ARTÍCULO 1. INGRESO Y ASCENSO AL ESCALAFÓN.....	4
ARTÍCULO 2. CONCEPTO DE ESCALAFÓN DOCENTE.....	4
ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DEL ESCALAFÓN DOCENTE	4
ARTÍCULO 4. A QUIENES COMPRENDE EL ESCALAFÓN DOCENTE	5
INGRESO AL ESCALAFÓN Y PROMOCIÓN EN EL ESCALAFÓN	5
CAPÍTULO I.....	5
DEL INGRESO AL ESCALAFÓN	5
ARTÍCULO 5. INGRESO AL ESCALAFÓN DOCENTE.....	5
ARTÍCULO 6. OFICIALIZACIÓN DEL INGRESO AL ESCALAFÓN	5
CAPÍTULO II	6
DE LA PROMOCIÓN EN EL ESCALAFÓN	6
ARTÍCULO 7. CONCEPTO DE PROMOCIÓN EN EL ESCALAFÓN	6
ARTÍCULO 8. LOS FACTORES DE PROMOCIÓN EN EL ESCALAFÓN	6
ARTÍCULO 9. VALIDEZ DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL	7
ARTÍCULO 10. PLANES DE CAPACITACIÓN	7
CAPÍTULO III	7
DE LAS CATEGORÍAS	7
ARTÍCULO 11. CATEGORÍAS	7
ARTÍCULO 12. DOCENTE AUXILIAR 1	7
ARTÍCULO 13. DOCENTE AUXILIAR 2	8
ARTÍCULO 14. DOCENTE ASISTENTE	8
ARTÍCULO 15. DOCENTE ASOCIADO	9
ARTÍCULO 16. DOCENTE TITULAR	10
ARTÍCULO 17. REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS	10
ARTÍCULO 18. FACTORES DE PUNTAJE PARA ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE.....	11
CAPÍTULO IV.....	12
COMITÉ DEL EVALUACIÓN Y ESCALAFÓN DOCENTE	12
ARTÍCULO 19. COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ESCALAFÓN DOCENTE	12
ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ESCALAFÓN DOCENTE.....	13
ARTÍCULO 21. NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ	13
ARTÍCULO 22. APLICACION.....	13
ARTÍCULO 23. INTERPRETACIÓN.....	13
ARTÍCULO 24. VIGENCIA.....	13

TÍTULO I

DEL ESCALAFÓN Y SUS OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. INGRESO Y ASCENSO AL ESCALAFÓN

Para los efectos de ingreso y ascenso en el escalafón docente, los docentes de La Fundación Universitaria Horizonte, se regirán por los procedimientos y requisitos aquí previstos.

ARTÍCULO 2. CONCEPTO DE ESCALAFÓN DOCENTE

Se entiende por Escalafón Docente, el conjunto ordenado de factores y variables de clasificación de los docentes de La Fundación Universitaria Horizonte en correspondencia con el tiempo de servicios prestados a la Institución, su preparación académica y formación profesional, la experiencia docente, profesional e investigativa, nivel de conocimiento de una segunda lengua y la producción intelectual.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DEL ESCALAFÓN DOCENTE

Son Objetivos del Escalafón Docente, los siguientes:

1. Estimular la actividad académica (docente, investigativa, proyección social) y la producción intelectual.
2. Reconocer las capacidades, calidades y méritos individuales por medio de un sistema de clasificación ascendente.
3. Proporcionar un sistema de remuneración y de permanencia de los docentes acorde con las categorías establecidas para tal fin.
4. Propiciar la participación de los docentes en actividades de capacitación en correspondencia con la formación disciplinar y profesional y las necesidades y prioridades de la Institución.
5. Respalda la comunidad docente de la Institución.
6. Estimular la búsqueda de la excelencia académica de la Institución.

ARTÍCULO 4. A QUIENES COMPRENDE EL ESCALAFÓN DOCENTE

El presente escalafón comprende a todos los docentes de La Fundación Universitaria Horizonte, sin importar el tipo de vinculación, dentro de los términos y condiciones establecidas por la Institución.

TÍTULO II

INGRESO AL ESCALAFÓN Y PROMOCIÓN EN EL ESCALAFÓN

CAPÍTULO I

DEL INGRESO AL ESCALAFÓN

ARTÍCULO 5. INGRESO AL ESCALAFÓN DOCENTE

Los docentes vinculados a La Fundación Universitaria Horizonte, ingresarán de forma directa al Escalafón Docente como Docente Auxiliar 1.

PARÁGRAFO. Dentro del proceso de implementación del presente escalafón docente, la Rectoría de la Institución podrá establecer un periodo de transición para los docentes vinculados en el momento con la Fundación Universitaria Horizonte y que no cumplan con los requisitos previstos como Docente Auxiliar 1 y relativos a:

1. Un (1) año de experiencia Docente en el campo de formación en Instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional
2. Nivel A1 de conocimiento en una Segunda lengua según el Marco Común Europeo.

ARTÍCULO 6. OFICIALIZACIÓN DEL INGRESO AL ESCALAFÓN

El ingreso al escalafón se oficializa mediante acto administrativo expedido por el Rector y contra él solo procede el recurso de reposición ante el Consejo Académico.

CAPÍTULO II

DE LA PROMOCIÓN EN EL ESCALAFÓN

ARTÍCULO 7. CONCEPTO DE PROMOCIÓN EN EL ESCALAFÓN

Se entiende por promoción en el escalafón docente, el proceso voluntario en el cual el docente determina cumplir los requisitos para ascender en las categorías de: Docente Auxiliar 2, Docente Asistente, Docente Asociado y Docente Titular.

PARÁGRAFO 1. Las solicitudes de promoción en el escalafón, deberán ser presentadas por los Docentes en las fechas determinadas por el Comité de Evaluación y Escalafón Docente, quien se encargará de la validación de las constancias, certificados y documentos allegados con la respectiva solicitud.

PARÁGRAFO 2. El Comité de Evaluación y Escalafón Docente, presentará ante el Consejo Académico los resultados de la convocatoria, para su respectiva aprobación y notificación de los ascensos aprobados.

ARTÍCULO 8. LOS FACTORES DE PROMOCIÓN EN EL ESCALAFÓN

Están constituidos por:

1. Títulos de Pregrado universitario y de postgrados (especialización, maestría, doctorado y pos doctorado)
2. Tiempo de servicio en la Fundación Universitaria Horizonte.
3. Resultados de la Evaluación Docente.
4. Asistir y aprobar los cursos de capacitación programados por la Institución.
5. Experiencia profesional en el área de formación o afines
6. Experiencia en docencia universitaria
7. Producción intelectual o Tecnológica
8. Investigación (Proyectos de investigación, participación en grupos de investigación debidamente reconocidos por Colciencias, entre otros.)
9. Nivel de Conocimiento en una Segunda lengua.
10. Reconocido desempeño ético y profesional (No tener sanciones disciplinarias)

PARÁGRAFO 1. Ningún Docente podrá ser promovido dentro del escalafón docente si no reúne los requisitos correspondientes, el simple transcurso del tiempo no genera por sí solo derechos para la promoción.

ARTÍCULO 9. VALIDEZ DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL

Solamente se considera válida la producción intelectual, para efectos de ascenso en el escalafón, la desarrollada por los docentes durante su vinculación a la Institución.

ARTÍCULO 10. PLANES DE CAPACITACIÓN

Para garantizar las condiciones de promoción en el escalafón, la Institución promoverá planes de capacitación y formación docente en el campo pedagógico, investigativo y en el dominio de una segunda lengua.

CAPÍTULO III

DE LAS CATEGORÍAS

ARTÍCULO 11. CATEGORÍAS

Se determinan como categorías para aplicación del presente escalafón las siguientes:

1. Docente Auxiliar 1
2. Docente Auxiliar 2
3. Docente Asistente
4. Docente Asociado
5. Docente Titular

ARTÍCULO 12. DOCENTE AUXILIAR 1

Para ser **Docente Auxiliar 1** se requiere como mínimo:

3. Título Profesional Universitario para programas académicos de nivel de pregrado.

4. Un (1) año de experiencia profesional en el campo de formación específica.
5. Un (1) año de experiencia Docente en el campo de formación en Instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional
6. Tarjeta profesional (si aplica para el área de formación)
7. Nivel A1 de conocimiento en una Segunda lengua según el Marco Común Europeo.
8. Reconocido desempeño ético y profesional

PARÁGRAFO: El Consejo Académico reglamentará los casos en que se pueda eximir del título a las personas que demuestren haber realizado aportes significativos en cualquiera de las competencias propias del área en la cual se desempeña.

ARTÍCULO 13. DOCENTE AUXILIAR 2

Para ser **Docente Auxiliar 2** se requiere como mínimo:

1. Acreditar título de Especialización en la disciplina correspondiente o áreas afines.
2. Dos (2) años de experiencia profesional en el campo de formación específica.
3. Dos (2) años de experiencia Docente en el campo de formación en Instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Haber asistido y aprobado los cursos de capacitación y actualización programados por la Institución.
5. Tarjeta profesional (si aplica para el área de formación).
6. Nivel A2 de conocimiento en una Segunda lengua según el Marco Común Europeo.
7. Reconocido desempeño ético y profesional.

ARTÍCULO 14: DOCENTE ASISTENTE

Para ser **Docente Asistente** se requiere, cumplir con los requisitos siguientes:

1. Acreditar título de Especialización en la disciplina correspondiente o áreas afines.
2. Haber sido Docente Auxiliar 2 durante dos (2) años consecutivos en La Fundación Universitaria Horizonte.
3. Tener un promedio mínimo de cuatro punto dos (4.2) en la evaluación docente, durante su permanencia como docente auxiliar.

4. Haber asistido y aprobado los cursos de capacitación programados por la Institución.
5. Reunir un puntaje mínimo de VEINTICINCO (25) puntos, de acuerdo a las tablas de valoración establecidas en el artículo dieciocho (18) de este escalafón; en lo que se refiere a la tabla de Experiencia se reconoce un máximo de 10 puntos, los 15 puntos restantes se evaluarán entre Formación y Producción.
6. Nivel B1 de conocimiento en una Segunda lengua según el Marco Común Europeo.
7. Reconocido desempeño ético y profesional

PARÁGRAFO. La producción intelectual debe tener relación directa con el desarrollo y fortalecimiento de las competencias definidas en el plan de estudio de las carreras correspondientes y deberá ser desarrollada durante el tiempo como docente auxiliar.

ARTÍCULO 15. DOCENTE ASOCIADO

Para ser **Docente Asociado** se requiere:

1. Acreditar título de Maestría en la disciplina correspondiente o áreas afines.
2. Haber sido Docente ASISTENTE durante dos (2) años continuos en la Fundación La Fundación Universitaria Horizonte.
3. Tener un promedio mínimo de cuatro punto cinco (4.5) en la evaluación docente, durante su permanencia como docente Asistente.
4. Ser investigador reconocido por Colciencias
5. Presentar Producción Intelectual o Productividad Académica en revistas indexadas.
6. Haber asistido y aprobado los cursos de capacitación y actualización programados por la Institución.
7. Reunir un puntaje mínimo de CINCUENTA (50) puntos, de acuerdo a las tablas de valoración establecidas en el artículo dieciocho (18) del presente escalafón; en lo que se refiere a la tabla de Experiencia se reconoce un máximo de 20 puntos, los 30 puntos restantes se evaluarán entre Formación y Producción.
8. Nivel C1 de conocimiento en una Segunda lengua según el Marco Común Europeo.
9. Reconocido desempeño ético y profesional

PARÁGRAFO. La producción intelectual debe tener relación directa con el desarrollo y fortalecimiento de las competencias definidas en el plan de estudio de las carreras correspondientes y deberá ser desarrollada durante el tiempo como docente asistente.

ARTÍCULO 16. DOCENTE TITULAR

Para ser **Docente Titular** se requiere:

1. Tener título de Doctorado.
2. Haber sido Docente ASOCIADO durante tres (3) años continuos en la Fundación Universitaria Horizonte.
3. Ser investigador reconocido por Colciencias.
4. Presentar Producción Intelectual o Productividad Académica en revistas indexadas.
5. Haber asistido y aprobado los cursos de capacitación y actualización programados por la Institución
6. Tener un promedio de cuatro punto cinco (4.5) durante su permanencia como docente Asociado.
10. Reunir un puntaje mínimo de CIEN (100) puntos, de acuerdo a las tablas de valoración establecidas en el artículo dieciséis (16) del presente escalafón; en lo que se refiere a la tabla de Experiencia se reconoce un máximo de 30 puntos, los 70 puntos restantes se evaluarán entre Formación y Producción.
7. Nivel de conocimiento en una Segunda lengua en nivel C1 y B1 en una tercer lengua
8. Reconocido desempeño ético y profesional

PARÁGRAFO. La producción intelectual debe tener relación directa con el desarrollo y fortalecimiento de las competencias definidas en el plan de estudio de las carreras correspondientes y deberá ser desarrollada durante el tiempo como docente asociado.

ARTÍCULO 17. REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS

La documentación exigida como: certificados de estudio, diplomas y títulos otorgados por las instituciones de educación superior, para su validez requiere de los registros que determinen las normas vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO. Los estudios superiores cursados en el exterior, se someterán a los requisitos que sobre registros, autenticaciones y equivalencias con los títulos expedidos en el país y según la normatividad vigente.

ARTÍCULO 18. FACTORES DE PUNTAJE PARA ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE

El docente deberá solicitar por escrito y debidamente sustentada ante el Comité de Evaluación y Escalafón Docente la petición de reconocimiento de puntaje y el ascenso en el escalafón.

Los docentes de La Fundación Universitaria Horizonte obtienen puntaje para ascender en el Escalafón por las siguientes causas debidamente certificadas, siempre y cuando sean aprobadas por el Comité de Evaluación y Escalafón Docente:

A. FORMACIÓN

Título Universitario	2 puntos
Especialización	3 puntos
Maestría	6 puntos
Doctorado	15 puntos
PosDoctorado	10 puntos

PARÁGRAFO 1. Para el ascenso de docente Auxiliar 2 a docente Asistente, se tendrán en cuenta los títulos de postgrado obtenidos antes de su vinculación a la Institución. Para el ascenso de docente Asistente a docente Asociado y de este a docente Titular sólo se tendrán en cuenta los títulos obtenidos en fecha posterior a su vinculación a la Institución. Para estos ascensos podrán aceptarse los títulos obtenidos durante licencias remuneradas o no remuneradas.

B. Experiencia

Experiencia como Docente Tiempo Completo (por cada año)	3 puntos
Experiencia como Docente Medio Tiempo (por cada año)	1.5 puntos
Experiencia Laboral en el área de la profesión o áreas afines. (por cada año)	0.5 puntos

C. Producción

Investigador único	5 puntos
Co investigador en un trabajo con no más de cuatro investigadores	3 puntos
Co investigador en un trabajo con más de cuatro investigadores	2 puntos
Artículo publicados en revistas indexadas Categoría C	3 Puntos
Artículo publicados en revistas indexadas Categoría B	5 Puntos
Artículo publicados en revistas indexadas Categoría A	7 Puntos
Participación como Conferencista en Congreso Nacional como resultado de proyectos de Investigación Académica	3 puntos
Participación como Conferencista en Congreso Internacional como resultado de proyectos de Investigación Académica	5 puntos
Libro con ISBN	5 puntos

PARÁGRAFO 2. La producción intelectual únicamente se medirá en razón de los indicadores de resultados de investigación según lo determinado por Colciencias.

CAPÍTULO IV

COMITÉ DEL EVALUACIÓN Y ESCALAFÓN DOCENTE

ARTÍCULO 19. COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ESCALAFÓN DOCENTE

El Comité de Evaluación y Escalafón Docente estará conformado por el Rector quien lo preside, un Decano designado por el Rector o su delegado, el Vicerrector Académico y de Investigación, la dirección de Talento Humano, un representante de los Docentes escogido bajo mecanismos democráticos y el Secretario General.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ESCALAFÓN DOCENTE

El Comité de Evaluación y Escalafón Docente, tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar las solicitudes presentadas para el ascenso dentro del escalafón docente.
2. Establecer las fechas de convocatoria para ascensos.
3. Verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Escalafón.
4. Levantar actas de las sesiones del Comité. Preservar el archivo y base de datos.

ARTÍCULO 21. NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ

El Comité será nombrado por el Rector mediante Resolución, es de carácter estructural y del nivel decisorio.

Este Comité se fijará su reglamento interno de funcionamiento dentro del marco establecido en el presente documento.

ARTÍCULO 22. APLICACION.

Lo dispuesto en el presente documento y relacionado con su aplicación será de obligatorio cumplimiento a partir del año 2016; lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 5 del presente escalafón docente.

ARTÍCULO 23. INTERPRETACIÓN.

Corresponde al Consejo Directivo la interpretación o desarrollo de las disposiciones en los casos no contemplados en él en concordancia con los valores y principios institucionales.

ARTÍCULO 24. VIGENCIA.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra disposición anterior al respecto y las demás que le sean contrarias.

Dado en Bogotá a los seis (6) días del mes de Abril de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONARDO E. TAMAYO TAMAYO.

Presidente

OMAR ARTURO CALDERON ZAQUE.

Secretario General